

2N

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0534-2019/MPS.

Sullana, 12 de abril del 2019.

VISTO: El Expediente N° 003910 de fecha 05 de febrero del 2019, presentado por el Servidor Municipal Rubén Zegarra Ordinola, mediante el cual solicita Beneficio de Riesgo de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1059-2018/MPS de fecha 06.08.2019, se resuelve Disponer el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Uno de fecha 13 de julio de 2018, que concede la solicitud de Medida Cautelar Genérica presentada por don RUBEN ZEGARRA ORDINOLA; en consecuencia, se ordena incluirlo en la planilla de obreros municipales, de manera provisional, como obrero municipal, en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana;

Que, mediante el documento del visto presentado por el Servidor Municipal Rubén Zegarra Ordinola, solicita Beneficio de Riesgo de Salud;

Que, la Subgerencia de Programas Alimentarios mediante el Informe N° 062-2019/MPS-GGA-SGPAM de fecha 13.03.2019, mediante el cual hace de conocimiento que el Servidor Rubén Zegarra Ordinola, viene laborando en la Subgerencia de Promoción Ambiental como ayudante de cisterna, turno tarde de 1:00 p.m. a 9:00 p.m., efectuando labores diarias para el riesgo de áreas verdes con camión cisterna lo que implica dentro de nuestra realidad el uso de aguas provenientes de regadíos y el desabastecimientos de los mismos, tomada directamente del Rio Chira en cuyas aguas la Empresa Prestadora de Servicios Grau (EPS GRAU), viene vertiendo aguas servidas lo que constituye un contacto directo y permanente con estos elementos de desecho;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe N° 610-2019/MPS- GAF-SG.RRHH con fecha 22.03.2019, indica que el Servidor Municipal Rubén Zegarra Ordinola, es reincorporado con Medida Cautelar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, también es cierto que de acuerdo al Informe N° 062-2019/MPS-GGA-SGPAM, su jefe inmediato informa que las labores como Ayudante de Cisterna que realiza el servidor. Si constituye un contacto directo y permanente con los residuos sólidos, productos agroquímicos y materias inorgánicas al momento de la limpieza del almacén, por lo tanto su solicitud es procedente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 153-79-EF, se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por riesgo de salud (en adelante, el Reglamento), precisándose en este que la bonificación por riesgo de salud es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares y equivalente al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos;

Que, asimismo se advierte que de acuerdo a las normas glosadas, no todos los trabajadores obreros de las municipalidades provinciales y distritales de la República tendrían derecho a percibir la referida bonificación, sino que tal percepción estaría sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, en los porcentajes previstos para cada trabajador según su cercanía o contacto con la basura;

Que, de acuerdo al artículo 372 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el régimen laboral de los obreros municipales es el de la actividad privada, para percibir este beneficio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 609-2019/MPS-GAJ de fecha 01.04.2019 opina que el solicitante RUBEN ZEGARRA ORDINOLA, no cumple con los requisitos estipulados en las normas citadas, por lo que deviene en IMPROCEDENTE su solicitud de acuerdo a Ley;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972:



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0534-2019/MPS.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor Municipal **RUBEN ZEGARRA ORDINOLA**, respecto al Beneficio de Riesgo por Salud, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

CC.-
GM
GAI
SCRHHH
Cmst
/ma